



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1477

Ref. Expediente N° NC2022/0012978

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012978, por JORGE FUNDADOR HERRERA MUÑOZ, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PORTADOR PARA AGRUPAR Y TRANSPORTAR UN CONJUNTO DE LATAS DE BEBESTIBLES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CL2020/050018 del 13 de marzo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 982 el 09 de diciembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15134 de 27 de agosto de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012978 del 25 de noviembre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 35 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un dispositivo portador para transportar una pluralidad de latas de bebestibles reunidas en un paquete como una sola unidad y ambientalmente seguro, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2017/0190488, en que este comprende además un solo cuerpo laminar en material celulósico; un área central superior que se dispone en un nivel por sobre el plano superior de las latas; y unas aberturas receptoras que poseen un contorno perimetral poligonal-elíptico con cortes radiales que forman aletas de retención, en donde dicho contorno perimetral está formado por una línea de corte incompleta que genera una solapa cobertora que permanece unida y coplanar al área central del dispositivo

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en optimizar la



Resolución N° 1477

Ref. Expediente N° NC2022/0012978

sujeción y resistencia del dispositivo portador para latas. En efecto, la estructura de las aberturas receptoras y las aletas de retención mejoran significativamente la estabilidad del paquete, además las aletas de retención formadas por los cortes radiales de las aberturas poligonal-elípticas aumentan la resistencia a la compresión, permitiendo que cada aleta soporte de manera eficiente la presión ejercida por las latas apiladas, reduciendo el riesgo de deformación o daños durante el transporte, creando una presión adicional que asegura un ajuste más firme y estable sin dañar las latas. Adicionalmente, la interacción entre las aletas de retención y las solapas cobertoras mejora la resistencia global del dispositivo a la compresión lateral, proporcionando una protección adicional a las latas y garantizando que no se deslicen o caigan durante su manejo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 35 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0012978 el 25 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PORTADOR CONFORMADO A PARTIR DE UNA PLANTILLA PARA AGRUPAR Y TRANSPORTAR UN CONJUNTO DE LATAS DE BEBESTIBLES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PORTADOR CONFORMADO A PARTIR DE UNA PLANTILLA PARA AGRUPAR Y TRANSPORTAR UN CONJUNTO DE LATAS DE BEBESTIBLES”

Clasificación IPC: B65D 71/42, B65B 17/02, B65D 17/40, B65D 71/50.

Reivindicación(es): 1 a 35 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0012978 el 25 de noviembre de 2024.

Titular(es): JORGE FUNDADOR HERRERA MUÑOZ.

Dirección(es): CAMINO A LONQUÉN 10611 MAIPÚ, SANTIAGO, CHILE.

Inventor(es): Jorge Fundador HERRERA MUÑOZ.

Solicitud internacional N°: PCT/CL2020/050018

Fecha: 13 de marzo de 2020.

Vigente desde: 13 de marzo de 2020

Hasta: 13 de marzo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 1477

Ref. Expediente N° NC2022/0012978

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JORGE FUNDADOR HERRERA MUÑOZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.01.27
17:06:51 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.